

PÁGINA	MINISTERIO DE COMERCIO	PÁGINA
Orden de 18 de diciembre de 1962 por la que se regula el pago de gratificaciones complementarias al personal administrativo que sea trasladado de destino.		
173	Resoluciones del Instituto Español de Monera Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo en contrario, desde el 7 al 13 de enero de 1963.	182
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 14 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.936 interpuesto por doña María Palacios Bonilla y otros.		
181	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ardón, provincia de León.	Resolución de la 'Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas «tipo social», subvencionadas, y urbanización, en Monzón (Huesca).	182
181	Resolución del Grupo Sindical de Colonización número 2.106 de Manzanera (Lérida), por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de puesta en un riego para el citado Grupo.	183
Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se confirma el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición convocada con fecha 4 de agosto de 1962, para proveer cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas del Servicio de Extensión Agraria.		
178	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de palmito existente en las vías pecuarias de diversos términos municipales en las provincias de Sevilla y Cadiz.	Resolución de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso para proveer una plaza de Jefe de Talleres.	178
181	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	183

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1962 sobre solicitud de derechos pasivos del personal de los Servicios Sanitarios Municipales.

Ilustrísimos señores:

Establecido por el artículo séptimo de la Ley número 85, de 24 de diciembre del año en curso que el Estado asume el pago de los haberes activos y pasivos del personal de los Servicios Sanitarios Municipales a partir de primero de enero de 1963, así como la clasificación de las pensiones que se causen en lo sucesivo por dicho personal, se hace preciso determinar la forma de solicitar haberes pasivos y de justificar las circunstancias y servicios, con el fin de que los expedientes puedan ser tramitados y resueltos con la rapidez necesaria, evitando cualquier defecto u omisión que inevitablemente habría de redundar en perjuicio para los propios interesados.

En su virtud y en uso de la competencia atribuida por la propia Ley, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las solicitudes de haber pasivo, así como las peticiones de acumulación, rehabilitación o traslado de consignación de pensiones que como consecuencia de lo establecido en el artículo séptimo de la Ley número 85, de 24 de diciembre del año en curso, formule el personal comprendido en dicho precepto, para clasificación, consignación y pago de haberes pasivos, deberán formularse en los impresos correspondientes de modelo reglamentario dispuestos con carácter obligatorio por las Ordenes de 12 de enero y 10 de febrero de 1945, e Instrucción de 21 de junio del mismo año, en ejemplar que ha de obtenerse en las oficinas central y provinciales de Hacienda que tienen encomendado el pago de haberes pasivos.

2.º Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, acompañadas de los documentos que en cada impreso se especifican, deberán presentarse en Madrid, en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente al domicilio del peticionario, sin perjuicio de las posibilidades que ofrece el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958.

3.º En la recepción y curso de las peticiones relacionadas con haberes pasivos causados por el personal de los Servicios

Sanitarios, las Oficinas provinciales estarán a lo dispuesto con carácter general en las Ordenes de 8 de octubre de 1940 y 25 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, así como a lo establecido con carácter general sobre pago por Habilitado profesional de Clases Pasivas o directamente por las Oficinas del Ministerio de Hacienda.

4.º En la notificación de las resoluciones o acuerdos que se dicten en materia de haberes pasivos del personal de que se trata, se señalará el recurso que proceda, conforme a lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y disposiciones concordantes.

5.º Tan pronto como la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de este Ministerio reciba los antecedentes y datos precisos del Ministerio de la Gobernación, procederá a expedir y cursar las correspondientes órdenes de pago de las pensiones concedidas hasta 31 de diciembre actual, a la Caja pagadora que proceda según el domicilio de los pensionistas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1962.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1962 por la que se modifican determinados números de la de 22 de enero de 1962 sobre mecanización de la contabilidad de Gastos Públicos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de diciembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 17410, segunda columna, línea tres, donde dice: «... más extensamente...», debe decir: «... más extensamente...».
En la página 17411, primera columna, línea 10, donde dice: «... del Presupuestos de Gastos mensuales...», debe decir: «... del Presupuesto de Gastos por periodos mensuales...», y en la línea 13, donde dice: «... no se rendirán cuentas mensuales...», debe decir: «... no se rendirán dichas cuentas mensuales...».